



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 1084-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1084-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2022. Las 12h30.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 18 de octubre de 2021, a las 14h47 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, y el abogado Alex Rocafuerte Portilla, director y especialista electoral, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral “Elecciones Generales 2021”, en contra del señor Roddy Patricio Encalada Maldonado, responsable del manejo económico del Movimiento Autónomo Regional (MAR), Lista 70 y otros. (Fs. 1- 45).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 1084-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de octubre de 2021, a las 16h27; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 19 de octubre de 2021, a las 10h13, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 46 -49).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1084-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO: Que el denunciante, Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia indicando la fecha de su emisión, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o a quienes se les atribuye la responsabilidad del hecho, objeto de la denuncia.
- 1.2. Fundamentar la denuncia interpuesta con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone la presente denuncia; así como, los preceptos legales vulnerados y relación con cada uno de los presuntos infractores.
- 1.3. Es necesario que aclare las pruebas en las que sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que las posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se le recuerda al denunciante que copias simples, no constituyen prueba. Si se va a requerir la comparecencia del ingeniero Javier Enrique Zambrano Pizarro, analista provincial de Participación Política de la Delegación, conforme hace referencia en su escrito de interposición de la denuncia, se le recuerda que dicha petición debe estar acorde a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Trámites del TCE.
- 1.4. Señalar los nombres de los denunciados y el lugar de citación, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia.

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1084-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por un hecho que deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contarán todos los días.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

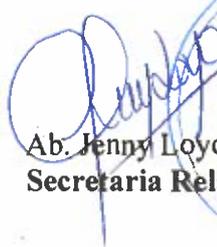
QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: marioruano@cne.gob.ec; y, alexrocafuerte@cne.gob.ec. Tómese en cuenta también la designación del abogado Alex Jonny Rocafuerte Portilla, con matrícula profesional No. 07-2009-121 como patrocinador en la presente causa.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



